AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

La **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** se permite convocar los interesados a participar en el **Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-00-002-2023,** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Para efectos del proceso de selección de contratistas se informa: que la DIAN está ubicada en la carrera 7 No. 6 C – 54 piso 8º Edificio Sendas, (601) 7428973.

La **DIAN** publicará los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones con sus anexos y adendas, la respuesta a las observaciones y aclaraciones y demás Documentos del Proceso en el **SECOP II**, que es la plataforma transaccional dispuesta por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -CCE** para hacer los Procesos de Contratación en línea, mejorando así la eficiencia y la transparencia del Sistema de Compra Pública.

Las observaciones y solicitudes de aclaración de los pliegos de condiciones y sus anexos serán resueltas por la **DIAN** a través de la plataforma del **SECOP II.** Por transparencia se solicita a los interesados en participar en el proceso de selección que se abstengan de presentar sus observaciones y solicitudes de aclaración por un canal distinto a **SECOP II**.

Los oferentes podrán presentar a la DIAN a través de la **SECCIÓN OBSERVACIONES Y MENSAJES del SECOP II** solicitudes de aclaración del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y sus **ANEXOS**, dentro del término previsto en el **CRONOGRAMA** del Proceso de Contratación No. **SASI-00-002-2023**, sin que pueda considerarse que la presentación de la solicitud de aclaración genera suspensión del Plazo para para la presentación de Ofertas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

"COMPRA CON INSTALACIÓN DEL ASCENSOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MEDELLÍN, SEDE ALPUJARRA."

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), los Decretos 019 de 2012, el 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018.

Realizado el análisis correspondiente, se estableció que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de que trata la Ley 1150 de 2007 en el artículo segundo, numeral 2, literal a), reglamentada por el Decreto 1082 de 2015."

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de hasta ochos (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma.

Parágrafo: "*En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2023*".

5. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

El Oferente debe presentar su **OFERTA** a través de la **SECCIÓN PRESENTACIÓN DE OFERTAS** del **SECOP II**, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma y debe presentar su oferta antes de la fecha y hora de **CIERRE** del proceso establecidas en el Cronograma.

Para el efecto, los interesados en participar en el proceso deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el MANUAL DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Oferente debe ingresar al enlace **SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii Posteriormente, debe acceder al **SECOP II PARA PROVEEDORES** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, y en la parte media de la página, podrá descargar las guías relacionadas para los proveedores sobre los "**PROCESOS DE CONTRATACIÓN**".

Las **OFERTAS** presentadas a la **DIAN** por canales distintos a la **SECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** de **SECOP II**, tales como servicio de correspondencia, correo electrónico, correo certificado, presentación personal o a través de la **SECCIÓN DE MENSAJES** de la plataforma **SECOP II,** o las que sean presentadas después de la fecha y hora de **CIERRE** del Proceso de Contratación, no serán tenidas en cuenta y serán **RECHAZADAS**.

NOTA: En todo caso, la fecha limite definitiva para la presentación de ofertas será la indicada en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos, será hasta por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 369.438.676).** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8723 de fecha 13 de enero de 2023, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **LA DIAN.**

7. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo comercial		**¿Vigente?**	**Entidad estatal incluida**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	Chile	Si	SI	Si	No	No
	Perú	SI	Si	Si	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	Si	No	No
Chile		Si	Si	Si	No	No
Corea		Si	Si	Si	No	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	No
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	No
Estados AELC		Si	SI	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	Si	No	No
México		Si	Si	Si	No	No
Israel		Si	Si	Si	No	No
Comunidad Andina		SI	Si	N/A	Si	Si

De acuerdo con la consulta y el análisis realizado, al proceso de selección le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes en materia de compras públicas suscritos con **la Comunidad Andina de Naciones**, el cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación, según lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

NOTA 1: Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los documentos del proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como, por ejemplo, la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme entre otras.

NOTA 2: En cuanto al **TRATO NACIONAL**, la DIAN debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación.

Adicionalmente, la DIAN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la DIAN debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: En cuanto a los **PLAZOS**, los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La DIAN también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme Nacional siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber recibido mínimo dos (2) solicitudes de Mipyme Nacionales para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipyme Nacional.

2. Presentar la solicitud a través de la **SECCION OBSERVACIONES Y MENSAJES del SECOP II**, la cual deberá formularse entre la fecha de la publicación de este aviso de convocatoria pública y hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del presente proceso de selección de acuerdo con el CRONOGRAMA del proceso de contratación.

3. Haber acompañado la solicitud con los siguientes documentos:

Personas Jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para dicha acreditación, en el que conste: (i) que el oferente tiene mínimo un (1) año de existencia; (ii) que su objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; y (ii) Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Personas Naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en la cual conste que la **Mipyme** tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen).

9. ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de selección.

Participantes: De acuerdo con los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas individualmente o en Consorcio o en Unión Temporal, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Requisitos habilitantes y criterios de evaluación: Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

10. PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación por cuanto la modalidad de selección del contratista es mediante selección abreviada de subasta inversa.

11. CRONOGRAMA

El **CRONOGRAMA** del Proceso de Contratación puede ser consultado en el Pliego de Condiciones electrónico opción **CONFIGURACIÓN** del proceso No. **SASI-00-002-2023** publicado en **SECOP II.**

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán consultar los **DOCUMENTOS DEL PROCESO** en el **SECOP II**, que es la plataforma transaccional dispuesta por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -CCE** para hacer los Procesos de Contratación en línea, mejorando así la eficiencia y la transparencia del Sistema de Compra Pública en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co – **SASI-00-002-2023.**

Dado a los treintaiunos (31) días del mes de marzo de 2023

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Subdirector de Compras y Contratos

Proyectó: Andres Felipe Aroca Romero, funcionario de la subdirección de compras y contratos